

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/778/2020, de 17 agosto, por la que se establecen los criterios objetivos para la concesión de subvención directa a los prestadores del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera que por causas estrechamente relacionadas con la crisis sanitaria generada por la COVID-19, hayan reducido los servicios a prestar de conformidad con las restricciones impuestas por el titular del servicio durante la declaración del estado de alarma.

BDNS (Identif.): 520502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520502>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Prestadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera de titularidad autonómica que, por causas estrechamente relacionadas con la crisis económica generada por el COVID-19, hayan reducido los servicios a prestar de conformidad con las restricciones impuestas por el titular del servicio durante la declaración del estado de alarma.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden establecer los criterios objetivos a valorar para el otorgamiento de las subvenciones directas a conceder a los prestadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera de titularidad autonómica que, por causas estrechamente relacionadas con la crisis económica generada por el COVID-19, hayan reducido los servicios a prestar de conformidad con las restricciones impuestas por el titular del servicio durante la declaración del estado de alarma.

Con esta subvención se financiarán:

Los costes fijos, no dependientes de los kilómetros recorridos, en relación a las expediciones no prestadas como consecuencia de la reducción de servicios impuesta por parte de la Administración;

Los ingresos dejados de percibir por las restricciones sobre la ocupación máxima de los vehículos y la movilidad general impuesta desde las Administraciones competentes en las expediciones prestadas;

El sobrecoste de explotación en los servicios de transporte público regular de viajeros prestados por aquellas imposiciones adicionales específicas relacionadas directamente con la crisis sanitaria.

Los costes e ingresos no recibidos subvencionables, serán los estrictamente soportados durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas, es decir, desde el 14 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Tercero.— *Régimen de concesión y razones de interés público que concurren.*

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 28 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias que provocaron la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Cuarto.— *Crédito Presupuestario.*

2. Las ayudas se otorgarán por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/13060/5132/470137/91019 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.



4. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista por lo que una vez cuantificado los costes e ingresos dejados de percibir subvencionables para cada uno de los solicitantes, en su caso, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito total disponible de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros).

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Transportes. El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on-line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-directa-transporte-covid19>.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on-line que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

La solicitud se acompañará de la documentación justificativa indicada en la convocatoria.

En Zaragoza, 17 de agosto de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.